



61

Sin perjuicio de reclamar de la Supremidad Si necesario fuese lo gas
tor de oficina no puede darse de tanta en consideracion la breva
de los elementos indispensables para la conservacion de la gente
y el ganado, cuatro mil pts para la Declaracion y canarias,
mil seiscientos por la asignacion de los dos canarios de las fuen
tes de esta villa, y nueve mil para la limpieza y manutencion
de las acequias de los corrientes del Partido y Monico, con
poniendo los quinientos mil pts antecedenientes por los sacerdotes
siguientes: Las dijuntas corrientes son las que constituyen casi
en su totalidad la rigua de este Municipio, y en su virtud las
acequias o arroyos por donde surgen sus aguas que son
de naturaleza salobre y clara, estan muchas veces y general
mente se maltratan, no pudiendo los labradores ha
cer uso de ellas en sus segos quedando en consecuencia sin
producto alguno y sin valor para cubrir las atenciones
del Ayuntamiento. Hay dos unicas fuentes que surten
de agua a este Municipio cuyas canarias en el transcurso
de mas de doce leguas por sierras y barrancos de
abundancia si no se esta sobre ella y en especial en dias de
lluvia el ppe. puede verse privado del agua para be
ver con los males conseqüentes a tan largo perjuicio.
La asignacion estipida de los canarios es de absoluta nece
sidad ppe. de lo contrario por lo expuesto si no hay
queja este sobre los canarios asiduamente el agua que